

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**16221** *Corrección de errores de las Modificaciones al Reglamento del Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) adoptadas en la 36ª Sesión (16ª sesión ordinaria) de la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en Materia de Patentes el 12 de noviembre de 2007.*

Advertido error en la publicación de las Modificaciones al Reglamento del Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1989), adoptadas en la 36.ª Sesión (16.ª sesión ordinaria) de la Asamblea de la Unión Internacional de cooperación en materia de patentes, el 12 de noviembre de 2007, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 244, de 8 de octubre de 2010, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 84996 Regla 12 bis 1.b) donde dice: «Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos e) a f), la Administración...», debe decir: «Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos c) a f), la Administración...».

Página 84997 Regla 16.3 donde dice: «Cuando la Administración... en virtud de lo dispuesto en la Regla 4 los resultado de una búsqueda...», debe decir: «Cuando la Administración... en virtud de lo dispuesto en la Regla 41.1 los resultados de una búsqueda...».

Página 85003 Regla 45 bis 6.c) donde dice: «Dentro de un plazo de un mes... prevista en el párrafo a) ü) el solicitante podrá...», debe decir: «Dentro de un plazo de un mes... prevista en el párrafo a) ii) el solicitante podrá...».